

ESTUDIO DE VERIFICACIÓN PARA PROVEER UNA (1) VACANTE DEFINITIVA MEDIANTE ENCARGO

La Subdirección de Talento Humano realizó el respectivo estudio de verificación para proveer mediante encargo las siguientes vacantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004.

Medio de divulgación: Todo lo relacionado con el presente estudio será divulgado en la página Web: www.inpec.gov.co en el link convocatorias y en la Intranet link encargos

1. Identificación del empleo

Denominación del empleo a proveer mediante encargo	Profesional Especializado	Código y Grado	2028-15	Asignación básica:	\$	3.783.675
No vacantes	Una (1) Vacante	Nivel Jerárquico	Profesional			

2. Requisitos del empleo (Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales - Resolución 1457 del 05 de mayo de 2015)

DEPENDENCIA	Resolución: 000571 de 07 de marzo de 2013 mediante la cual se adopta el Manual de Funciones y Competencias Laborales del INPEC.	REQUISITOS
UNA (1) VACANTE DIRECCION GESTION CORPORATIVA	<p>ESTUDIO: Título profesional en: Psicología; derecho; administración de empresas; ingeniería industrial; ingeniería administrativa; gestión empresarial; administración; administración pública territorial; administración en recursos humanos; administración empresarial; dirección humana y organizacional; derecho y ciencias políticas; derecho y ciencias administrativas; derecho y ciencias humanas; psicología; administración pública; psicología empresarial. Título de posgrado en la modalidad de especialización relacionada con las funciones del empleo.</p> <p>EXPERIENCIA: Dieciséis (16) meses de experiencia profesional relacionada</p>	<p>Propósito Principal: "Articular y administrar las actividades relacionadas con los servicios generales y administrativos de INPEC de conformidad con la normatividad vigente."</p> <p>Funciones del empleo: 1. Coordinar los servicios generales requeridos en el desarrollo de los procesos del Instituto de conformidad con las necesidades institucionales. 2. Evaluar la administración del parque automotor de acuerdo con las especificaciones del fabricante y las necesidades del servicio al que ha sido sometido cada vehículo. 3. Coordinar el mantenimiento y reparación de los equipos de oficina, bienes muebles y enseres garantizando un funcionamiento adecuado a los bienes del Instituto. 4. Garantizar los pagos y provisiones que permitan la continuidad de los servicios públicos de las dependencias del INPEC a nivel nacional. 5. Coordinar la emisión, actualización, cumplimiento y reclamación de las pólizas de los bienes asignados al Instituto en coordinación con la Subdirección de Gestión Contractual salvaguardando el patrimonio de la entidad. 6. Asistir a las reuniones de los consejos, juntas, comités y demás cuerpos, según las directrices del jefe inmediato. 7. Realizar los informes solicitados por el jefe inmediato o autoridad competente dentro del término establecido, acorde con los requerimientos institucionales. 8. Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas. Aplica do los principios de la acción administrativa en el ejercicio de su empleo. 9. Promover y desarrollar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de acuerdo con la normatividad vigente y las políticas institucionales. 10. Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño de cada cargo.</p>
	<p>Equivalencias adoptadas mediante Resolución 000571 de 07 de marzo de 2013</p>	<p>Aplica equivalencias contempladas en el artículo 26 del Decreto 2772 de 2005</p>

Nota: Artículo 24 Ley 909 de 2004: "Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses. **El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente.**" (Énfasis Fuera del Texto) - Artículo 25 "Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera."

CEDEULA	APELLIDOS	NOMBRES	DENOMINACION DEL CARGO TITULAR	CODIGO Y GRADO TITULAR	EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO 2016	NIVEL SOBRESALIENTE EDL	FECHA DE INGRESO	PROFESION	ESPECIALIZACION / MAESTRIA	PROCESOS DISCIPLINARIOS	ACCEDE A ENCARGO	OBSERVACIONES
6761150	CASTRO GIL	LUIS EDUARDO	Profesional Especializado	202813	100	SI	11/08/1986	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS - UNIVERSIDAD PEDAGOGICA DE COLOMBIA - 23/06/1986	ESPECIALISTA EN FINANZAS PUBLICAS - ESAP - 18/12/1998			
7174130	ORTIZ PEÑA	FRANKY ALEX	Profesional Especializado	202813	100	SI	01/01/2015	PSICOLOGO - UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA - 20/7/2004	ESPECIALISTA EN AUDITORIA EN SALUD - UNIVERSIDAD SANTO THOMAS - 25/04/2008			
40016842	RODRIGUEZ MADERO	SONIA PATRICIA	Profesional Especializado	202813	96	SI	04/10/1990	DERECHO - UNIVERSIDAD SANTO TOMAS - 1990	ESPECIALIZACION EN DERECHO ADMINISTRATIVO - UNIVERSIDAD SANTO TOMAS - 2000			
51570226	CANDANOZA RODRIGUEZ	ROSMIRA CECILIA	Profesional Especializado	202813	100	SI	18/07/1985	PSICOLOGA - 1984	ESPECIALISTA EN GERENCIA DE LA SALUD PUBLICA - UNIVERSIDAD DEL ROSARIO - 1/12/2009 III			
51594878	BAUTISTA RODRIGUEZ	OLGA	Profesional Especializado	202813	100	SI	23/08/1985	ABOGADA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS - 11/05/2001				
63539179	ARIZA ARIZA	JANETH LILIANA	Profesional Especializado	202813	100	SI	02/02/2016	ABOGADA - UNIVERSIDAD SANTO TOMAS - 18/07/2008	ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO - LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA - 11/11/2010			
79267174	GARCIA ALEJO	MAURICIO	Profesional Especializado	202813	100	SI	01/01/2015	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS - UNIVERSIDAD DE LA SALLE 17/06/1988 // ADMINISTRADOR LOGISTICO - ESCUELA DE LOGISTICA DEL EJERCITO NACIONAL - 07/06/2010	ESPECIALISTA EN GERENCIA LOGISTICA - ESCUELA DE LOGISTICA DEL EJERCITO NACIONAL - 07/06/2010 // ESPECIALISTA EN GERENCIA SOCIAL - UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO - 18/09/1997 // MAGISTER EN ADMINISTRACION - UNIVERSIDAD DE LA SALLE - 22/10/1993		SI	SE REALIZA EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS POR EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA
80864384	LEON RINCON	DARIO	Profesional Especializado	202813	100	SI	01/01/2015	PSICOLOGO - UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA - 25/09/2009	ESPECIALISTA EN PSICOLOGIA JURIDICA - UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA - 30/03/2012 // ESPECIALISTA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA - EJERCITO NACIONAL CENTRO DE EDUCACION			
79671496	RINCON SUAREZ	OMAR MAXIMILIANO	Profesional Especializado	202813	97	SI	08/05/2015	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS - UNIVERSIDAD DE LA SALLE - 1999	ESPECIALIZACION GESTION HUMANA DE LAS ORGANIZACIONES - CORPORACION UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA - 09/2016			

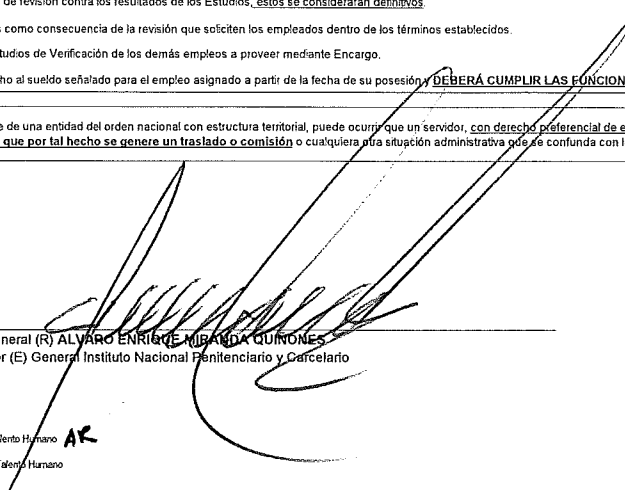
3. Criterios para Otorgar el Encargo


1	El funcionario debe estar inscrito en el registro público de carrera del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC
2	El encargo recaerá en el empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente. <u>artículo 24 de Ley 909 de 2004</u>
3	Para ser encargado deberá contar con evaluación del desempeño sobresaliente para el último período evaluado (Vigencia 2016). Se entenderá por evaluación del desempeño sobresaliente que el funcionario siempre y cuando haya alcanzado el 95% o más de la escala de cumplimiento de los compromisos laborales y demuestre que genera un valor agregado a través del logro de algunos de los factores establecidos en la Resolución 0186 de 2016, la cual adopto los siguientes factores: 1. Por calidad y oportunidad. 2. Por aportes, propuestas o iniciativas adicionales. 3. Por participación y aprovechamiento de capacitación relacionada con las actividades propias del empleo y que genere un valor agregado para la entidad o la dependencia. 4. Por participación en grupos o en actividades que requieren disposición voluntaria.
4	Serán objeto de encargo aquellos funcionarios de carrera administrativa que no han sido sancionados disciplinariamente en el último año.
5	En el evento en que sea necesario decidir en un posible <u>empate</u> entre servidores públicos que cumplan con los requisitos previstos para el empleo, se aplicarán los siguientes <u>criterios en orden de prevalencia, que excedan los requisitos mínimos requeridos para el empleo</u> : 1) Evaluación del Desempeño Laboral. 2) Evaluación de la Hoja de Vida (I. Antigüedad; II. Estudios; III. Experiencia)

4. Publicación Resultado de Verificación de Cumplimiento de Requisitos

1. Los empleados que se consideren afectados por el resultado de los Estudios de Verificación podrán solicitar la revisión de los mismos, **UNICAMENTE**, dentro de los cinco (5) días siguientes a su publicación al correo electrónico encargos_administrativos@inpec.gov.co no se admitirán reclamaciones que se afequen por medios diferentes o extemporáneos.
2. Si al cabo de los cinco (5) días no se presentaron solicitudes de revisión contra los resultados de los Estudios, **estos se considerarán definitivos**.
3. Estos Estudios estarán sujetos a las modificaciones surgidas como consecuencia de la revisión que soliciten los empleados dentro de los términos establecidos.
4. Se les informa que paulatimamente se irán publicando los Estudios de Verificación de los demás empleos a proveer mediante Encargo.
5. El funcionario a quien se le otorgue el encargo, tendrá derecho al sueldo señalado para el empleo asignado a partir de la fecha de su posesión y **DEBERÁ CUMPLIR LAS FUNCIONES PROPIAS DEL MISMO, EN EL ÁREA Y CIUDAD RESPECTIVA**.

Nota 2. Se informa que seleccionado el candidato, y tratándose de una entidad del orden nacional con estructura territorial, puede ocurrir que un servidor, **con derecho preferencial de encargo, este ubicado en una regional distinta y distante geográficamente** del lugar donde se requiere la prestación del servicio; **en cuyo caso deberá tenerse en cuenta que el empleado deberá asumir los costos de desplazamiento y permanencia en el nuevo sitio de trabajo, sin que por tal hecho se genere un traslado o comisión** o cualquiera otra situación administrativa que se confunda con la figura del encargo que comprometa los intereses de la entidad.


General (R) ALVARO ENRIQUE MIRANDA QUINONES
Director (E) General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario


LUZ MYRIAN TIERRADENTRO CACHAYA
Subdirectora de Talento Humano

Elaboró: Angélica María Rodríguez - Coordinadora Grupo Prospectiva del Talento Humano
Entrega información de planta: Gabriela Alejandra Galindo Leguizamón - Grupo Administración del Talento Humano
Fecha Elaborado: 14 de agosto de 2017